



T. UVA

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expediente 269081/06

Mendoza, 15 de febrero de 2006.

En la fecha comparecen por ante esta Agencia Territorial Mendoza, a la audiencia fijada para las 10 horas, por FOEVA: LUIS PEZZUTTI, MIGUEL MONTAÑA, ANGEL SALAZAR, BERNARDO ALVAREZ, RODOLFO MARTINEZ, y ANTONIO ARIAS, asistidos por el Dr. JUAN VALLES ; y EDUARDO SENRA, por la Unión Vitivinícola Argentina, VIVIANA BERTERO, por Bodegas de Argentina A.C., RAUL PISSOLITO, por Asociación de Cooperativas Vitivinícolas, ANGEL ANDRES LEOTTA, por la Cámara Vitivinícola de San Juan, FRANCISCO LOPEZ, por la Asociación de Viñateros de Mendoza, MAURO SOSA, por el Centro de Viñateros y Bodegueros del Este, y abierto el acto, se hace constar que se transcribe a continuación el texto definitivo del acuerdo alcanzado con respecto al valor del tacho o gamela de uva, cosecha 2006, en el marco del CCT 154/91 de obreros de viñas, :-----

PRIMERO: Las partes convienen en fijar un valor mínimo del tacho o gamela de uva de la cosecha 2006, en la suma de \$ 0,60 (sesenta centavos) como neto de bolsillo para el trabajador, por cada tacho o gamela de uva cosechado, estableciéndose que la cuota sindical tendrá un importe del 2% por cada tacho o gamela de uva cosechado. Las partes acuerdan, que el presente convenio tiene alcance para toda la jurisdicción del CCT 154/91; se aclara, por otra parte, que el valor fijado tiene alcance de base neto de bolsillo para el trabajador, todo ello en virtud de lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Salud y Acción Social n° 404/96 y Resolución ANSSAL 160/95 o las normas que las hayan modificado o reemplazado con posterioridad, debiendo hacer los aportes correspondientes por cada tacho de uva o gamela cosechado vía AFIP, a través del Código de Obra Social 122609.-----

SEGUNDO : Las partes dejan constancia que al personal temporario afectado a cosecha no le es aplicable lo acordado en el expediente n° 256892/92, referente al subsidio por sepelio para el trabajador y su grupo familiar y premio mensual a la asistencia, siendo aplicable el mismo para el caso del trabajador permanente afectado a la cosecha.-----

TERCERO: Ambas partes solicitan la homologación de lo acordado por parte de las autoridades correspondientes de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-----

CUARTO: Esta Jefatura de Agencia recuerda al sector empresario (que aún no ha cumplimentado) que deberán acompañar a estas actuaciones la documentación que acredite su condición de representante de cada entidad, como así también, copia del estatuto y acta de distribución de cargos-----

Con lo que se dio por terminada la reunión y previa lectura y ratificación de este acta, firman los comparecientes por ante mí que certifico.-----

[Handwritten signatures and stamps]

JOSE A. ARIAS
SECRETARIO CULTURAL Y FRIEND
F.O.E.V.A. NACIONAL

ANGEL C. ZALAZAR
SECRETARIO VIÑAS Y PRODUCCION
FOEVA NACIONAL

BERNARDO E. ALVAREZ
SECRETARIO ASISTENCIA SOCIAL
FOEVA NACIONAL

DR. JUAN VALLES
COMISIONADO DE PLANEAMIENTO
Regional del - MTEySS